

ACUERDO
ITEA-UT-F-01

Tipo de acuerdo:				
Radicación.	Requerimiento art. 128 LGTAIP	Reasignación.	A disposición.	Resolución definitiva.
Inexistencia.	Improcedencia.	Otros.		
Número de Expediente: 201/2024				

Aguascalientes, Aguascalientes, a seis de noviembre del dos mil veinticuatro.

Vista la solicitud presentada y registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el número de folio 010054924000201 en fecha veintiocho de octubre del año dos mil veinticuatro, señalando para oír y recibir notificaciones de manera electrónica a través de la misma plataforma donde fue formulada dicha solicitud, relativa a:

“Existe alguna acción afirmativa, medida, norma, reglamento, ley o instrumento normativo en el que reconozcan las prácticas de transparencia de las comunidades o municipios indígenas, en la entidad federativa.

Existe alguna acción afirmativa, acuerdo, medida, reglamento o instrumento normativo en el que reconozcan las prácticas de transparencia de las comunidades o municipios indígenas, que haya sido emitido en órgano garante de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la entidad federativa.

En caso afirmativa, cual es el nombre o número de registro y donde se puede consultar.

Existe alguna acción afirmativa, acuerdo, medida, reglamento o instrumento normativo a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información pública de los pueblos y comunidades indígenas.

Existe alguna acción afirmativa, acuerdo, medida, reglamento o instrumento normativo a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información pública a los indígenas.

El órgano garante reconoce las prácticas de las comunidades indígenas para transparentar o difundir la información.

En las verificaciones de las obligaciones de transparencia, reconoce alguna práctica de alguna comunidad indígena para difundir la información pública.

En virtud de lo anterior, se tiene por recibida la solicitud en referencia, ábrase expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda, siendo este el número de expediente interno **0201/2024**.

ACUERDO
ITEA-UT-F-01

Tipo de acuerdo:				
Radicación.	Requerimiento art. 128 LGTAIP	Reasignación.	A disposición.	Resolución definitiva.
Inexistencia.	Improcedencia.	Otros.		
Número de Expediente: 201/2024				

Así mismo y de conformidad con lo establecido por los artículos 124, 131 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo previsto por el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se proporciona respuesta a su solicitud, a través del oficio No. ITEA/DP/30/2024 emitido por la **DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES y GOBIERNO ABIERTO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, mismo que se adjunta al presente acuerdo para su consulta y en el cual se indica lo siguiente:

A efecto de dar cumplimiento al oficio número ITEA/UT/0136/2024 de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro tengo a bien, remitir la información solicitada en dicho oficio siendo esta la siguiente:

En respuesta a su solicitud de información sobre la existencia de acciones afirmativas, normas, reglamentos o instrumentos normativos que reconozcan las prácticas de transparencia de las comunidades o municipios indígenas en nuestra entidad federativa, le informamos que, no se cuenta con acciones afirmativas ni prácticas en la materia. Las disposiciones vigentes sobre el acceso a la información pública son aplicables a todas las personas, sin distinción de lengua o condición étnica, lo que garantiza el derecho de acceso a la información para toda la población.

En ese sentido, la solicitud se atiende privilegiando el derecho de acceso a la información del solicitante, quedan a su disposición los medios de contacto de esta Unidad de Transparencia y Capacitación ubicada en calle Galeana Sur Número 465 Colonia Obraje C.P. 20230 de esta Ciudad de Aguascalientes, en un horario de atención de 8:30 a 16:00 horas de lunes a viernes, Teléfono 4499150537, extensión 133, así como el correo electrónico unidad.transparencia@itea.org.mx para cualquier duda o aclaración sobre la respuesta otorgada.

ACUERDO
ITEA-UT-F-01

Tipo de acuerdo:				
Radicación.	Requerimiento art. 128 LGTAIP	Reasignación.	A disposición.	Resolución definitiva.
Inexistencia.	Improcedencia.	Otros.		
Número de Expediente: 201/2024				

En mérito de lo anterior, se adjunta el presente acuerdo a través del sistema SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se acuerda:

Primero. - Se atiende en tiempo y forma la solicitud de información identificada con el número de folio 010054924000201 en los términos que han quedado precisados.

Segundo. - Notifíquese al interesado mediante el medio señalado para tal efecto.

Tercero. - Se le hace saber al solicitante de la información, que en contra de la presente resolución procede en forma opcional y en términos de lo establecido por los artículos 75 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el presentar recurso de revisión ante este Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.



Así lo proveyó y firma la suscrita LA. Mónica Cecilia Zúñiga Castillo, Titular de la Unidad de Transparencia y Capacitación del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES
DIRECCION DE ASUNTOS
JURIDICOS, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y GOBIERNO
ABIERTO

Oficio: ITEA/DAJ/030/2024

Asunto: Se remite información

Aguascalientes, Ags., a cuatro de noviembre mil veinticuatro.

LIC. MONICA CECILIA ZUÑIGA CASTILLO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y CAPACITACION DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E.-

A efecto de dar cumplimiento al oficio número ITEA/UT/0136/2024 de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro tengo a bien, remitir la información solicitada en dicho oficio siendo esta la siguiente:

En respuesta a su solicitud de información sobre la existencia de acciones afirmativas, normas, reglamentos o instrumentos normativos que reconozcan las prácticas de transparencia de las comunidades o municipios indígenas en nuestra entidad federativa, le informamos que, no se cuenta con acciones afirmativas ni prácticas en la materia. Las disposiciones vigentes sobre el acceso a la información pública son aplicables a todas las personas, sin distinción de lengua o condición étnica, lo que garantiza el derecho de acceso a la información para toda la población.

Agradezco su atención a este asunto.

ATENTAMENTE

LIC. EVA DANIELA MORENO MUÑOZ
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y
GOBIERNO ABIERTO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

